



198

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN SU TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN SU MODALIDAD BANCO DE MATERIALES, REGULADO POR EL D.S. N° 255, DE AÑO 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA DOÑA **ELIZABETH MORAGA DUARTE** DE LA COMUNA DE **OLIVAR**, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

974

FECHA: 18 NOV 2020

**VISTO:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre de 1986, en su Art. 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de Diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre 2019, que establece la ley de presupuestos del sector publico correspondiente al año 2020;
5. Ley 19.880, de 23 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en su Artículo 2 y 51;
6. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. Las facultades que me confiere el Decreto N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial de 8 de Febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
8. Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, de fecha 18 de Abril de 2018, que nombre al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de Octubre de 2018.
9. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
10. Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
11. Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
12. Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
13. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Legal a Programas de Viviendas que indica.
14. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 18 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica;
15. Circular N° 3 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 28 de enero del 2020, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2020.

16. Ordinario N° 3867 de fecha 10 de Noviembre de 2020, de SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita Asignación Directa de Recursos del Decreto Supremo N° 255, de Vivienda y Urbanismo, de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, Modalidad Banco de Materiales, para Doña **Elizabeth Moraga Duarte** de la Comuna de Olivar.
17. Actas de Comisión Evaluadora de Asignación Directa de fecha 16 de Noviembre del 2020, correspondiente a **Elizabeth Moraga Duarte** de la Comuna de Olivar emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
18. Memorandum N° 22 de fecha 17 de Noviembre de 2020, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para Doña **Elizabeth Moraga Duarte** de la Comuna de **Olivar**, cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, según lo informado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Doña **Elizabeth Moraga Duarte** habitan en la Avda. Santa Maria 545 de la Comuna de **Olivar**.
- b. Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 16), del presente acto administrativo, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de Doña **Elizabeth Moraga Duarte**, por los siguientes motivos:
  - Grupo familiar vulnerable compuesto por 3 personas, 2 menores de edad
  - Cuenta con un registro social de hogares del 40% de la población
  - Habitan actualmente de allegados
  - Presencia de vulnerabilidad habitacional
  - Presencia de siniestro de incendio durante el año 2020
- c. Que según evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba la solicitud para los 4 beneficiarios y que una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo Visto Bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- d. Que, en Ordinario citado en el visto 16) SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita que se indique que se realizara una sola carga, por el monto total, en las tarjetas de los beneficiario.
- e. Que, asimismo SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita que se indique los beneficiarios individualizados no quedaran impedidos para realizar nuevas postulaciones por via regular al mejoramiento de vivienda.
- f. Que, el Decreto Supremo individualizado en el visto N° 8, designo al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de Octubre de 2018.
- g. Que, la interpretación armónica de los vistos y el considerando precedente determina, al suscrito la dictación de la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **CALIFÍCASE**, las Situaciones de Doña **Elizabeth Moraga Duarte**, Rut **12.778.830-8** de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASÍGNASE** directamente un subsidio Habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto Supremo N° 255, de Vivienda y Urbanismo, de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de Vivienda, Modalidad Tarjeta Banco de Materiales, destinados al Financiamiento de materiales de construcción, y a la reparación de viviendas calificadas con daño reparable, para los siguientes Beneficiarios:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	TOTAL (UF)
1	Moraga Duarte	Elizabeth	12.778.830-8	Olivar	50	0	50

3. **EXÍMASE**, a Doña **Elizabeth Moraga Duarte**, de los requisitos y antecedentes de postulación, establecido en el **Art. 9, Art 10, Art. 16 letra f) contar con el ahorro mínimo y del Art. 21 letra e) certificado vivienda objeto del programa, letra j) carpeta del proyecto** del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.

4. El beneficiario señalado precedentemente deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales:
- a. Ser propietario o asignatario, o cónyuge, o conviviente civil de los primeros, o arrendatario u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento por vivienda.
  - b. Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda, siempre que no postule al mismo tipo de obras.
  - c. Podrán acceder a esta asignación, las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
5. Apruébese el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridas mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas.
6. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
7. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
    - a.1) Que es propietario o asignatario, o cónyuge o conviviente civil de los primeros, o arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir.
    - a.2) Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
  - b) El monto del subsidio se activará en 2 cargas y se podrán realizar 2 compras con cada carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. La primera carga será como máximo hasta el 40% del monto de subsidio destinado al financiamiento de materiales de construcción y la segunda carga será por el saldo del monto del subsidio anteriormente señalado.
  - c) Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
  - d) Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. Los traslados de los materiales a la vivienda serán del costo del beneficiario.
  - e) Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
    - e.1) Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
    - e.2) Copia de factura o boleta, con el detalle y cantidad de materiales, herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
    - e.3) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagará la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

8. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día que salga numerada la presente resolución.
9. **DEJESE PRESENTE QUE**, el beneficiario individualizado precedentemente no quedara impedidos para realizar nuevas postulaciones por vía regular al mejoramiento de la vivienda.
10. El Subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional de Protección del Patrimonio Familiar del año 2020, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El Monto a imputar será de **50 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1 de este acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"



**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**



N°8 Sección Jurídica.

CPG/CFC/cfc

**Distribución:**

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Coordinación Provincial y Comunal SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.

17.11.2020.